



IGO: -02-F-01	<b>MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO</b>	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
------------------	-------------------------------------------	------------------	---------------

**MANDAMIENTO DE PAGO**

Proceso administrativo coactivo número **426-2017**

Sogamoso, 17 de noviembre de 2017

Obra al Despacho para su cobro por medio del Procedimiento Administrativo de cobro por Jurisdicción Coactiva, la liquidación oficial N°708 de 6/15/2016, en la cual consta de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Sogamoso y en contra de PEREZ BERNAL ALBERTO PEREZ BERNAL LUZ OMAIRA PEREZ BERNAL GUILLERMO ALCIDES PEREZ BERNAL BLANCA LIGIA SANCHEZ PEREZ EDWARD AUGUSTO identificado con cc.4216250 40015268 79186842 23944025 7162139, por concepto de Impuesto Predial y demás correspondientes al periodo fiscal 2012-2013-2014-2015 en cuantía de , (\$4783276) CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MC. Documentos los cuales se ajustarán según al Decreto Nacional que se encuentre vigente, que prestan mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, sumas que no han sido canceladas por el deudor, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro coactivo contenido en el los artículos 823 y siguientes del Estatuto Nacional Tributario Decreto 624 de 1989, para obtener su pago.

La ley 1430 de 2010, le da carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el artículo 60, que a la letra dice: *"El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier titulo que lo haya adquirido"*.

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso coactivo, según lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y Resolución de delegación No. 171 de 2002 expedida por el Alcalde.

**RESUELVE**

**SOGAMOSO INCLUYENTE**



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
 MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
 PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

<b>CÓDIGO:</b> MGT-01-02-F-01	<b>MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO</b>	<b>FECHA</b> 2013/09	<b>VERSIÓN:</b> 2
----------------------------------	-------------------------------------------	-------------------------	----------------------

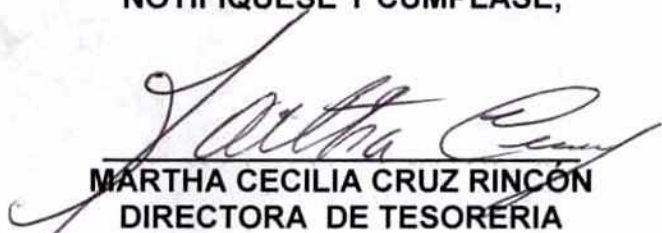
**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía Administrativa coactiva a favor del Municipio de Sogamoso y a cargo de PEREZ BERNAL ALBERTO PEREZ BERNAL LUZ OMAIRA PEREZ BERNAL GUILLERMO ALCIDES PEREZ BERNAL BLANCA LIGIA SANCHEZ PEREZ EDWARD AUGUSTO con CC.4216250 40015268 79186842 23944025 7162139 por la suma de (\$4783276) CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MC, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva , más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancelen conforme lo disponen los Artículos 634, 635 , y 867 numeral 1 del Estatuto Tributario mas las costas del presente proceso.

**SEGUNDO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado dirigida a PEREZ BERNAL ALBERTO PEREZ BERNAL LUZ OMAIRA PEREZ BERNAL GUILLERMO ALCIDES PEREZ BERNAL BLANCA LIGIA SANCHEZ PEREZ EDWARD AUGUSTO (C 14 979), para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor (es) que dispone (n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime (n) pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**MARTHA CECILIA CRUZ RINCÓN**  
 DIRECTORA DE TESORERIA

Proyectó: Roberto Gómez M.  
 Abogado Contratista Secretaría de Hacienda

**SOGAMOSO INCLUYENTE**

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41Ext 221 Fax: Ext. 224  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) – [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)  
 "SUAMOX, Ciudad del Sol"



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-04	AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 1
---------------------------	----------------------------------------	------------------	------------

**AUTO DE ACUMULACIÓN PROCESAL  
(05 de diciembre de 2017)**

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 91 LITERAL D) NUMERAL 6 DE LA LEY 136 DE 1994; ARTÍCULO 66 DE LA LEY 383 DE 1997 Y RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 171 DE 2002 EXPEDIDA POR EL ALCALDE, DEJA CONSTANCIA QUE;

El artículo 825 último párrafo del Estatuto Tributario, aplicable a los procesos administrativo de Cobro Coactivo que se llevan a cabo , así como el artículo 469 de la ley 1564 del 2012 y por remisión expresa que hace el artículo 36 y artículo 262 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, permite al proceso N° 1804-2013 y Proceso N° 0426-2017 , de conformidad con lo enunciado, permite la acumulación de dos o más procesos de igual procedimiento, facultando a la administración Municipal de Sogamoso hacer uso de dicha figura jurídica tomando como referencia el principio de celeridad y de economía procesal. En efecto, dispone la noma: " Art. 825. Competencia territorial.

*El procedimiento coactivo se adelantará por la oficina de Cobranzas de la Administración del lugar en donde se hayan originado las respectivas obligaciones tributarias o por la de aquélla en donde se encuentre domiciliado el deudor. **Cuando se estén adelantando varios procedimientos administrativos coactivos respecto de un mismo deudor, éstos podrán acumularse.** (Lo subrayado y en negrilla fuera del texto)."*

Precisamente, como uno de los presupuestos antes descritos, señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 constitucional, que consagra el debido proceso y así como el derecho a la defensa y principios rectores de las actuaciones administrativas, que tanto la constitución como el imperio de la Ley atribuyen a las entidades públicas, con el fin de configurar el principio de buena fé en sus actuaciones y omisiones.

La Corte Constitucional frente al tema ha mencionado reiterativamente la importancia que tiene el debido proceso en las actuaciones administrativas,



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
 MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
 PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

<b>CÓDIGO:</b> <b>MGT-01-02-F-04</b>	<b>AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO</b> <b>COACTIVO</b>	<b>FECHA</b> <b>2013/09</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
-----------------------------------------	------------------------------------------------------	--------------------------------	-------------------

motivo por el cual se hace referencia a la **Sentencia C-980/10**, que reza "...que el derecho al debido proceso exige que todo procedimiento regulado en la ley, se ajuste a las reglas básicas derivadas del artículo 29 de la Constitución, como son, la existencia de un proceso público sin dilaciones injustificadas, la oportunidad de controvertir e impugnar las decisiones, la garantía del derecho de defensa y la posibilidad de presentar y controvertir pruebas, con lo cual se le fija al legislador un referente mínimo de regulación en la materia..."

Es así que el principio de economía procesal busca conseguir de manera pronta y eficaz las actuaciones administrativas, de la mano con el principio de eficacia y legalidad, que tiene como objeto principal, salvaguardar los derechos y deberes tanto de los administrados como de la administración.

De la misma manera en el Estatuto Tributario en su artículo 694, establece que los impuestos gravables de cada año son una obligación del contribuyente de manera individual e independiente a favor del estado.

Comparando el contenido de las normas antes transcritas, se logra establecer, que los procesos que se pretenden acumular son de la misma clase, pues se trata de procesos administrativos de cobro coactivo, por los mismos hechos, con el fin de cobrar las vigencias fiscales del impuesto de Industria y Comercio y Complementario de Avisos y Tableros, y que a la fecha no se han cancelado al erario público, tal como se evidencia en los proceso N° 1804-2013 y Proceso N° 0426-2017.

Así las cosas, se cumplen, entonces, los requisitos previstos por los artículos 165 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 148 del Código de General del Proceso, a efectos de que se sigan adelantando los procesos bajo el mismo trámite y se resuelvan con un mismo acto.

En mérito de lo expuesto, la Tesorería Municipal de Sogamoso,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Decretar la acumulación de los procesos que a continuación se describen: N° 1804-2013 y Proceso N° 0426-2017, a nombre PEREZ

**Comprometidos por la CALIDAD del Servicio**  
**"SUAMOX, Ciudad del Sol"**



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
**MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA**  
**PROCESO: GESTION TRIBUTARIA**



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.


<b>CÓDIGO:</b> <b>MGT-01-02-F-04</b>	<b>AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO</b> <b>COACTIVO</b>	<b>FECHA</b> <b>2013/09</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
-----------------------------------------	------------------------------------------------------	--------------------------------	-------------------

BERNAL ALBERTO PEREZ BERNAL LUZ OMAIRA PEREZ BERNAL  
 GUILLERMO ALCIDES PEREZ BERNAL BLANCA LIGIA SANCHEZ PEREZ  
 EDWARD AUGUSTO, identificado(a) con C.C. o NIT No. 4216250 40015268  
 79186842 23944025 7162139

**SEGUNDO:** Los procesos continuarán tramitándose conjuntamente, y se decidirán en el mismo acto.

**TERCERO:** Contra el presente auto no proceden recursos de conformidad con lo dispuesto en el art 833-1, del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARTHA CECILIA CRUZ RINCON**  
**DIRECTORA DE TESORERÍA**

  
 Proyecto: Roberto Gómez M.  
 Abogado Contratista Secretaría de Hacienda.

**Comprometidos por la CALIDAD del Servicio**  
**"SUAMOX, Ciudad del Sol"**